

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUB-SUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAÚL ESTRADA DAY; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EL C. JAIME ENRIQUE CORTÉS NAVIA, Y DEL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SESA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la **Meta Nacional II "México Incluyente"**, plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo.

En ese contexto, se define el **objetivo 2.3** Asegurar el acceso a los servicios de salud, **estrategia 2.3.4** Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera **desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos**.

3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

4. Los artículos 77 Bis 18 de la Ley General de Salud; 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, disponen la creación por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal Anual para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a lo cual la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Previsión Presupuestal Anual, en lo sucesivo "EL FONDO" administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".
5. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante su Acuerdo No. O.I.18/0214, dictado en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2014, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, fracción II, literal a, 19, fracciones VI y VII, 20 fracción VII, 21, fracción I y 34, fracción II, de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, y demás normativa aplicable, como se expresa en dicho Acuerdo, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo económico por un monto de hasta \$27,350,000.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del programa denominado: "Adquisición de 30 ambulancias para la Atención de la Red de Emergencias Médicas" para el Estado de Zacatecas, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Sub-subcuenta de Infraestructura Física de "EL FIDEICOMISO". Se acompaña copia como Anexo I.
6. La Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud "CENETEC", a través del oficio número CENETEC/0050/2013, de fecha 16 de enero de 2013, emite opinión técnica favorable para el equipamiento detallado en el documento anexo a dicho oficio, y hace la aclaración de que no se emite opinión técnica respecto a las características de los vehículos por no ser una atribución de CENETEC; todo ello del proyecto a que se refiere el Acuerdo número O.I.18/0214 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, al que se hace referencia en el Antecedente número 5 del presente Convenio.
7. El programa denominado "Adquisición de 30 ambulancias para la atención de la Red de Emergencias Médicas", del Estado de Zacatecas cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 1112U000034.

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Cuenta con atribuciones para administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y el Distrito Federal, de

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
--

conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor con fecha 11 de diciembre de 2012, por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de "LA COMISIÓN" interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su cargo con el nombramiento expedido a su favor con fecha 16 de junio de 2013, por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.
5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D. F.

II.- "LOS SESA" DECLARA QUE:

1. El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que cumple un doble propósito; el político al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal, y el social, al acercar a la población servicios fundamentales, mismos que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.
2. El acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Estado de Zacatecas, para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización y la descentralización de los Servicios de Salud que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Salud.
3. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene por objeto prestar los servicios de salud a población abierta, como lo establecen los artículos primero y 2º del Decreto mediante el cual se crearon los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de diciembre de 1996.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

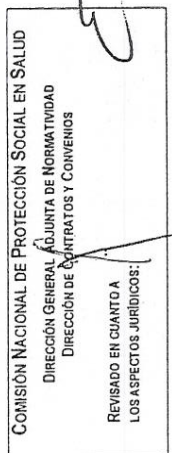
3

4. El Dr. Raúl Estrada Day, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, está facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, así como para suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las entidades federativas, los municipios y organismos del sector privado y social, en materia de salud, como lo establecen los artículos 16 fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 11 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Zacatecas. Acreditando su cargo con el nombramiento expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, con fecha 12 de septiembre de 2010.
5. El C. Jaime Enrique Cortes Navia, Director de Planeación, acredita su cargo con el nombramiento del 01 de enero de 2013 suscrito por el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas.
6. El C. Dr. Miguel Ángel Díaz Montaña, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, acredita su cargo con el nombramiento del 6 de mayo de 2011 suscrito por el Gobernador del Estado de Zacatecas.
7. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.
8. Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SSZ9612052B1**.
9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Circuito Cerro del Gato Piso 1 No. y/o letra exterior G, Col. Ciudad Administrativa Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, ejercicio, comprobación y control de los recursos federales autorizados a **"LOS SESA"** para apoyar la ejecución del programa denominado "Adquisición de 30 ambulancias para la Atención de la Red de Emergencias Médicas" para el Estado de Zacatecas", en términos del Acuerdo número **O.I.18/0214** del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, dictado en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2014, que se acompaña como **Anexo I**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- El monto autorizado para equipamiento a fin de apoyar la ejecución del programa a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta **\$27,350,000.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Sub subcuenta Infraestructura Física.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN" con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Tramitar la carta de instrucción para llevar a cabo las transferencias de los recursos autorizados en términos del **Anexo I** de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud, el presente instrumento jurídico y demás disposiciones aplicables.
2. Dar seguimiento documental a las acciones de infraestructura que se desprenden del presente Convenio, con base en los informes remitidos por "LOS SESA" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado.
3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" cuando sea notificado por "LOS SESA" de la no utilización total de los recursos que le fueron autorizados en términos del **Anexo I** de este Convenio, para solicitar la liberación y reintegro de los recursos no utilizados al Fondo, Subcuenta y Sub subcuenta de origen.
4. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la cancelación total o parcial de la autorización de recursos contenida en el **Anexo I** de este Convenio, cuando no se cumpla con los plazos de ejecución señalados en el **Anexo II**, "Calendario autorizado de los plazos de ejecución del programa" que firmado por "LAS PARTES" integra este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SESA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LOS SESA" se obliga a:

1. Destinar los recursos previstos en este Convenio, exclusivamente para el cumplimiento de su Objeto, de conformidad con lo señalado en el **Anexo I** del presente instrumento jurídico;
2. Proporcionar los documentos o información relacionados con el cumplimiento del presente Convenio que sean solicitados por "LA COMISIÓN", así como brindar las facilidades necesarias a fin de que puedan llevar a cabo el seguimiento del adecuado cumplimiento del presente Convenio;
3. Concluir las acciones de infraestructura objeto de este Convenio, en los plazos establecidos en el **Anexo II** "Calendario autorizado de los plazos de ejecución del programa" del presente instrumento jurídico;
4. Cumplir con lo establecido en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, emitidos por el Consejo de Salubridad General, las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, atender las recomendaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
5. Asegurar la disponibilidad del personal y los recursos económicos necesarios para la operación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo durante toda la vida útil del equipo, incluyendo, en su caso, la obtención de las garantías correspondientes;

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL AJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

6. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
7. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, con la frecuencia que le sea requerida;
8. Gestionar oportunamente ante "LA COMISIÓN" la transferencia bajo el criterio de devengado, de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio, mediante la entrega del **Anexo III "Formato para solicitar recursos"** conjuntamente con el **Anexo IV "Formato de certificación de gastos"**. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables;
9. Entregar a "LA COMISIÓN", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, copia de la certificación de la cuenta bancaria en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada, número de plaza y fecha de apertura;
10. Integrar la información que será entregada a "LA COMISIÓN" mediante la requisición de los **Anexo III "Formato para solicitar recursos"**, **Anexo IV "Formato de certificación de gastos"** y **Anexo V "Formato de avance físico financiero"**;
11. Notificar por escrito a "LA COMISIÓN", cuando se haya concluido el programa señalado en el **Anexo I** del presente convenio y aun cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda de este instrumento jurídico, o bien, cuando por cualquier circunstancia no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.
12. Mantener bajo su custodia, la documentación original soporte de la información contenida en los Anexos antes referidos, siendo responsabilidad exclusiva de "LOS SESA" el contenido de los mismos.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo para la ejecución del programa señalado en la Cláusula Primera de este convenio, se realizará conforme a lo siguiente:

1. "LOS SESA", mediante los anexos III "Formato para solicitar recursos" y IV "Formato de certificación de gastos" solicitará a "LA COMISIÓN" bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados en términos del **Anexo I** de este convenio.
2. "LOS SESA" enviarán además a "LA COMISIÓN" los documentos siguientes:
 - 2.1. Copia certificada del contrato de equipo, o bien, el pedido de equipo, y
 - 2.2. Copia certificada de las facturas correspondientes.

Los documentos mencionados deberán ostentar la anotación: *"financiada con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud"*

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
 REVISADO EN CUANTO A
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

3. "LOS SESA" emitirán por conducto del servidor público competente en términos de la "Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos", el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "LOS SESA" dicho recibo deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables.
4. "LA COMISIÓN" revisará la información enviada por "LOS SESA" con base en el Anexo III "Formato para solicitar recursos" y el Anexo IV "Formato de certificación de gastos" para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" bajo el criterio de devengado, será el siguiente:

1. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA COMISIÓN" por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
2. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono, bajo el criterio de devengado, a la cuenta bancaria que determinen "LOS SESA" para recibir exclusivamente los recursos autorizados en términos del Anexo I, misma que deberá notificar a "LA COMISIÓN" quien la hará del conocimiento del Fiduciario.
3. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
4. La transferencia de los recursos bajo el criterio de devengado, otorgada en términos del presente convenio y su Anexo I, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos, para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del programa a que se refiere el citado Anexo.

SÉPTIMA.- EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos una vez transferidos a "LOS SESA" son responsabilidad exclusiva de "LOS SESA" en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia de la normativa aplicable.

1. "LOS SESA" asumen en el ámbito de su competencia los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los programas, proyectos o acciones contenidas en

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
 REVISADO EN CUANTO A
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS.

los Anexos III, IV y V del presente convenio, así como todo lo relativo a los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión y comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables.

2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del ejecutor del gasto y deberá ser presentada cuando "LA COMISIÓN" o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
3. En la aplicación de los recursos entregados a través de "EL FIDEICOMISO", "LOS SESA" mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados.

OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes en este acto forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA COMISIÓN" y uno de "LOS SESA", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este Convenio.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del objeto del Convenio
- c) Las demás que acuerden las partes mutuamente.
- d) Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

"LA COMISIÓN" designa como representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al **Director General de Financiamiento**.

"LOS SESA" designa como representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al **Director de Planeación de los Servicios de Salud de Zacatecas**.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LOS SESA" se obligan a incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de "EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los programas, proyectos o acciones financiados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL AJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los supuestos siguientes:

1. Por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la contraparte que deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a fin de evitarse daños a las partes o a terceros.
2. Cuando el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" determine la cancelación total o parcial de la autorización de recursos contenida en el **Anexo I** de este Convenio, por no cumplirse con los plazos de ejecución señalados en el **Anexo II "Calendario autorizado de los plazos de ejecución del programa"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian, expresamente, a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, las que deberán formalizar el correspondiente convenio modificatorio.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL, APOYATA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS:

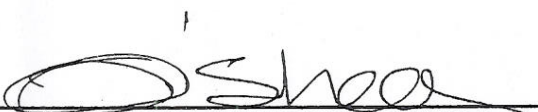
DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LA COMISIÓN" y "LOS SESA" reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

- ANEXO I. Acuerdo número O.I.18/0214 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II. Calendario autorizado de los plazos de ejecución del programa a financiarse con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO III. Formato para solicitar recursos.
- ANEXO IV. Formato de certificación de gastos.
- ANEXO V. Formato de avance físico financiero.

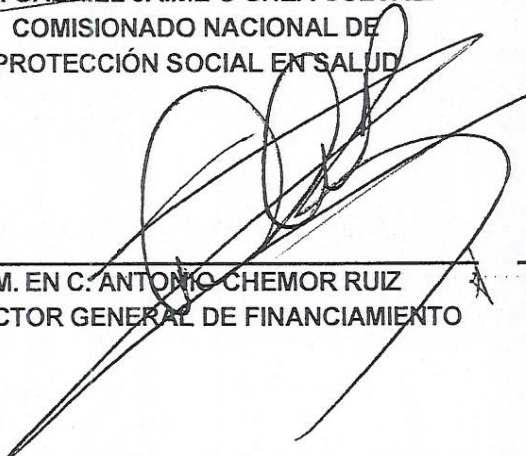
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LOS SESA"



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


DR. RAÚL ESTRADA DAY
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS


M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO


C. JAIME ENRIQUE CORTÉS NAVIA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

REVISÓ LOS ASPECTOS
JURÍDICOS DE ESTE CONVENIO.


DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MONTAÑO
DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



LIC. ANDRÉS JESÚS SOTELO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
NORMATIVIDAD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS.



ANEXO I

“ACUERDO O.I.18/0214 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials to the right of the second signature.

ANEXO I

“ACUERDO O.I.18/0214 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

Acuerdo O.I.18/0214.- “El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en uso de las facultades que le confieren las cláusulas Séptima incisos D) y E) y Octava, inciso C) del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; reglas 3, fracción II, literal a; 19 fracciones VI y VII, 20, fracción VII, y 21, fracción I, de sus Reglas de Operación vigentes a la del presente acuerdo; los Criterios metodológicos para la identificación de las Entidades Federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la Previsión Presupuestal y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010; los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago; **aprueba por unanimidad** la autorización de apoyo económico al Estado de Zacatecas por un monto de hasta **\$27,350,000.00 (veintisiete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del programa denominado “Adquisición de 30 ambulancias para atención de la Red de Emergencias Médicas”, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física, por lo que se distribuyen los recursos solicitados de conformidad con el cuadro siguiente:”

ENTIDAD	OBRA (pesos)	EQUIPO (pesos)	TOTAL (pesos)
ZACATECAS			\$27,350,000.00
“Adquisición de 30 ambulancias para atención de la Red de Emergencias Médicas”	-----	\$27,350,000.00	\$27,350,000.00
TOTAL		\$27,350,000.00	\$27,350,000.00

ANEXO II

“CALENDARIO AUTORIZADO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A FINANCIARSE CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials 'A' and 'e' are written above it.

ANEXO II

“CALENDARIO AUTORIZADO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A FINANCIARSE CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD”

El Calendario autorizado de los plazos de ejecución para el proyecto denominado “Adquisición de 30 ambulancias para atención de la Red de Emergencias Médicas” será el siguiente:

CALENDARIO AUTORIZADO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN	
INICIO DE EQUIPAMIENTO	27 DE MARZO DE 2014
TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTO	27 DE NOVIEMBRE DE 2014

ANEXO III

“FORMATO PARA SOLICITAR RECURSOS”

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature, a smaller signature, and a set of initials.

ANEXO III

“FORMATO PARA SOLICITAR RECURSOS”

(fecha) de (mes) de (año)

M. ENC. ANTONIO CHEMORRUIZ
**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

PRESENTE

Me refiero al acuerdo O.I.XX/XXXX(indicar el número del acuerdo), aprobado en la XXXXXX Sesión XXXXXX (colocar el número y tipo de Sesión), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$x'xxx.xxx.xx (x millones xxx mil pesos XX100 M.N.) (escribir el monto autorizado en número y letra), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto denominado XXXXXXXX (escribir el nombre del proyecto tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité y como aparece en el convenio de colaboración), en la Entidad Federativa de XXXXXX con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física.

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el XX (fecha) de XXX (mes) de XXX (año) (escribir la fecha de suscripción del convenio de colaboración), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$x'xxx.xxx.xx (x millones xxx mil pesos XX100 M.N.) (escribir el monto autorizado en número y letra), cantidad que se especifica y avala en el Formato de certificación de gastos y que se adjunta junto con la documentación que se refiere en el mismo.

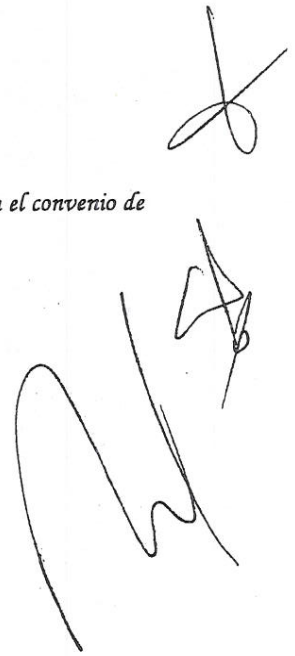
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para suscribir este formato, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración)

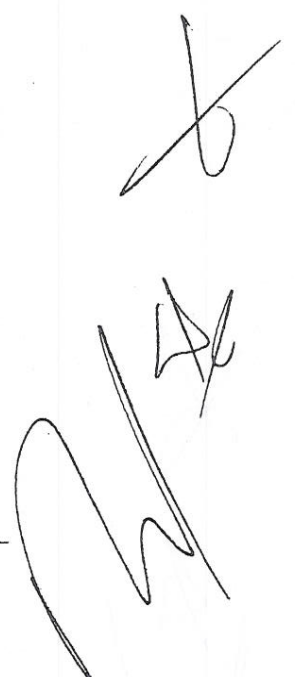
DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE XXXXXXXX**

Nota: el texto que está en cursivas es ejemplificativo.



ANEXO IV

“FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS”

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is written over a horizontal line and a vertical line that intersect at the bottom right.

ANEXO V "FORMATO DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO"

FORMATO DE FICHA TÉCNICA



SEGURO POPULAR

COMISION NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

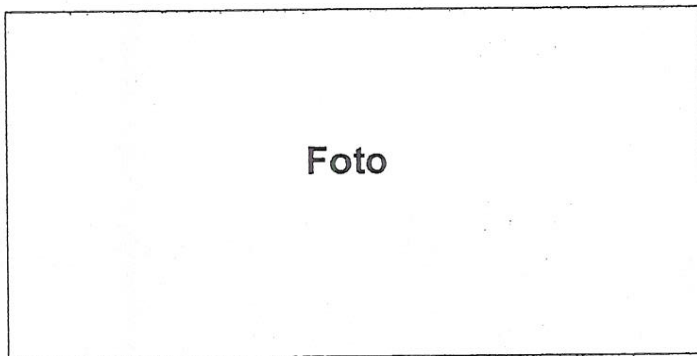
(Nombre de la Entidad)

Fecha del reporte: XXXX de XXXXX

(Nombre del Proyecto)

Municipio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Localidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Tipo de Unidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Avance Físico Total:	XXX.XX%	Avance Financiero Total:	XXX.XX%

Fecha de conclusión de la Obra:	Fecha de inauguración:	Fecha de inicio de operaciones:
XX / XX / XXX	XX / XX / XXX	XX / XX / XXX



Población Beneficiada:	XXXXXXXXXX
Familias afiliadas al Seguro Popular:	XXXXXXXXXX
Población Indígena	XXXXXXXXXX
Principales Etnias	XXXXXXXXXX
CLUJE	XXXXXXXXXX
No. de Camas	XXXXXXXXXX
¿Esta acreditada?	Si () No ()

(De ser posible que la imagen incluida muestre a la población recibiendo el servicio)

Concepto	Fuentes de Financiamiento					Total
	FPP (2%)	CDI	DGDIF	PROCEDES	Estatales/ Municipales	
Costo Obra Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
% de AFF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %
% de Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %

(Desarrollar)

Principales características:

-

Nota: la información del pie de página, en todos los formatos es ejemplificativa.

